



## Resolución Gerencial Regional Nº 0163 -2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones  
del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Informe Nº 235-2016-GRA/GRTC.OA.AL.P. de Registro 14236-2016 y Registro Nº 70212 del 07 de julio de 2016, del Jefe del Área de Logística y Patrimonio, quien eleva el expediente referido a la elaboración de la Adenda del Contrato Nº 005-2016-GRA/GRTC, por variación de precios en el combustible (Diesel B 5 S-50); y

### CONSIDERANDO:

Que, con la Contratista "SERVICENTRO MIGUEL GRAU S.R.L." se celebro el Contrato Nº 005-2016-GRA/GRTC, de fecha 05 de abril del 2016, por el monto total de S/. 145, 000.00 (ciento cuarenta y cinco mil con 00/100 soles) incluidos los impuestos de ley, que comprende un estimado de 16, 976 galones a un precio unitario de 8.5414703, según las especificaciones establecidas en el Informe Nº 023-2016-GRA/GRTC-S.G.C, de fecha 15 de marzo del 2016;

Que, de acuerdo al artículo 142 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, donde indica que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Que, conforme el artículo 49º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225; se dispone que los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774º del Código Civil.

Que, con Informe Nº 235-2016-GRA/GRTC.OA.AL.P. de fecha 07 de julio de 2016, el Econ. Rodolfo Aguilar Borda, Jefe del Área de Logística y Patrimonio, hace de conocimiento del Lic. Manuel Jesús Álvarez Sansur, Jefe de la Oficina Administrativa de la GRTC, de la necesidad de que se formule Adenda al Contrato Nº 005-2016-GRA/GRTC, por la variación de precios de combustible a partir del 01 de julio de 2016, con un incremento de S/. 0.619 por galón, siendo que el nuevo precio unitario por galón es el de S/. 9.1604703, todo ello en atención a la Carta s/n de fecha 01 de julio de 2016 cursada por el Sr. Walter Salazar Chirio, Gerente General de Servicentros Miguel Grau S.R.L.;

Que, con Informe Nº 186-2016-GRA/GRTC.OA. de fecha 9 de julio del presente año, el Jefe de la Oficina Administrativo, Lic. Manuel Jesús Álvarez Sansur, comunica al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, Abog. José Edwin Gamarra Vásquez, que de lo antes expuesto en relación al incremento de los precios



## Resolución Gerencial Regional Nº 0163 -2016-GRA/GRTC

de Diesel B5 S 50 debe autorizarse únicamente dentro del monto contractual, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Informe N° 295-2016-GRA/GRTC/AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**- APROBAR la suscripción de la primera adenda al Contrato N° 005-2016-GRA/GRTC de fecha 5 de abril del 2016, celebrado con la Contratista “SERVICENTROS MIGUEL GRAU S.R.L.”, reajustando el incremento del precio unitario de Diesel B5 S 50, de S/. 8.5414703 a S/ 9.1604703 precio unitario por galón, a partir del 01 de julio de 2016 con un incremento de S/. 0.619 soles por galón, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Encargar la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**14 JUL. 2016**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

.....  
Abg. José Edwin Gamero Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

JEGV/rbng



## Resolución Gerencial Regional Nº 0163 -2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones  
del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Informe Nº 235-2016-GRA/GRTC.OA.AL.P. de Registro 14236-2016 y Registro Nº 70212 del 07 de julio de 2016, del Jefe del Área de Logística y Patrimonio, quien eleva el expediente referido a la elaboración de la Adenda del Contrato Nº 005-2016-GRA/GRTC, por variación de precios en el combustible (Diesel B 5 S-50); y

### CONSIDERANDO:

Que, con la Contratista "SERVICENTRO MIGUEL GRAU S.R.L." se celebro el Contrato Nº 005-2016-GRA/GRTC, de fecha 05 de abril del 2016, por el monto total de S/. 145, 000.00 (ciento cuarenta y cinco mil con 00/100 soles) incluidos los impuestos de ley, que comprende un estimado de 16, 976 galones a un precio unitario de 8.5414703, según las especificaciones establecidas en el Informe Nº 023-2016-GRA/GRTC-S.G.C, de fecha 15 de marzo del 2016;

Que, de acuerdo al artículo 142 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, donde indica que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Que, conforme el artículo 49º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225; se dispone que los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774º del Código Civil.

Que, con Informe Nº 235-2016-GRA/GRTC.OA.AL.P. de fecha 07 de julio de 2016, el Econ. Rodolfo Aguilar Borda, Jefe del Área de Logística y Patrimonio, hace de conocimiento del Lic. Manuel Jesús Álvarez Sansur, Jefe de la Oficina Administrativa de la GRTC, de la necesidad de que se formule Adenda al Contrato Nº 005-2016-GRA/GRTC, por la variación de precios de combustible a partir del 01 de julio de 2016, con un incremento de S/. 0.619 por galón, siendo que el nuevo precio unitario por galón es el de S/. 9.1604703, todo ello en atención a la Carta s/n de fecha 01 de julio de 2016 cursada por el Sr. Walter Salazar Chirio, Gerente General de Servicentros Miguel Grau S.R.L.;

Que, con Informe Nº 186-2016-GRA/GRTC.OA. de fecha 9 de julio del presente año, el Jefe de la Oficina Administrativo, Lic. Manuel Jesús Álvarez Sansur, comunica al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, Abog. José Edwin Gamarra Vásquez, que de lo antes expuesto en relación al incremento de los precios



## Resolución Gerencial Regional Nº 0163 -2016-GRA/GRTC

de Diesel B5 S 50 debe autorizarse únicamente dentro del monto contractual, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Informe Nº 295-2016-GRA/GRTC/AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**- APROBAR la suscripción de la primera adenda al Contrato Nº 005-2016-GRA/GRTC de fecha 5 de abril del 2016, celebrado con la Contratista “SERVICENTROS MIGUEL GRAU S.R.L.”, reajustando el incremento del precio unitario de Diesel B5 S 50, de S/. 8.5414703 a S/ 9.1604703 precio unitario por galón, a partir del 01 de julio de 2016 con un incremento de S/. 0.619 soles por galón, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Encargar la notificación al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

14 JUL 2016

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

.....  
Asg. José Luis Camarillo Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES